

En lo que concierne al incidente del 2 de marzo de 1965, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio no convocó una sesión de emergencia porque "no existían pruebas de que las autoridades jordanas tuvieran parte alguna en esta operación de sabotaje".

Respecto del incidente del 16 de mayo de 1965, también mencionado en la carta israelí de 28 de mayo de 1965, no se celebró una sesión de emergencia porque

"no había pruebas de que Jordania estuviera vinculada con este incidente. Los investigadores de las Naciones Unidas no hallaron rastros de huellas que cruzaran la línea de demarcación saliendo de Jordania o regresando a ella".

Lo mismo se aplica al incidente del 25 de mayo de 1965 (al que también hace referencia la carta israelí de 28 de mayo de 1965), con respecto al cual se celebró una sesión de emergencia, la sesión No. 366, del 2 de junio de 1965, en la cual la Comisión Mixta de Armisticio examinó la queja israelí. El proyecto de resolución israelí fue sometido a votación con enmiendas y los párrafos relativos a la pretendida responsabilidad de Jordania por el incidente no fueron aprobados porque, según declaró el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio después de la votación, "no había pruebas de que las autoridades jordanas tuvieran parte alguna en esta operación de sabotaje".

Pese a las conclusiones precitadas de la Comisión Mixta de Armisticio observamos que la referida carta israelí de 28 de mayo de 1965 contiene una declaración del Jefe de Estado Mayor israelí que expresa lo siguiente:

"Continuamos haciendo responsable a cada Estado árabe por las actividades de tales elementos de ese Estado, aunque el gobierno del mismo quiera o no que se cometan esos actos. Cada Estado debe asumir la responsabilidad por los actos cometidos fuera de sus fronteras, partiendo de su propio territorio."

En su carta de 2 de mayo de 1966 el representante israelí aludió seguidamente a su carta de 4 de junio de 1965 [S/6414], relativa a un incidente ocurrido el 1° de junio de 1965, en relación con el cual no se convocó a sesión de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio para examinar la queja israelí porque "no había pruebas de que los autores hubieran penetrado en territorio controlado por Israel o hubieran llegado desde Jordania".

En la última parte de la carta israelí de 2 de mayo de 1965 se hace referencia a la disminución y al recrudecimiento de las actividades de El-Fatah. Una vez más reitero categóricamente que el Gobierno de Jordania no tiene conocimiento de las actividades de El-Fatah ni responsabilidad alguna por las mismas. Las precitadas conclusiones terminantes de la Comisión Mixta de Armisticio dan clara confirmación a esta

declaración y se aplican a los supuestos incidentes de los días 11, 25 y 28 de abril de 1966. En esa misma parte de su carta, el representante israelí reconoce que la Comisión Mixta de Armisticio no ha pronunciado oficialmente al Gobierno de Jordania responsable en virtud del Acuerdo de Armisticio General.

Es evidente, por lo tanto, que a pesar de las conclusiones precitadas del órgano competente de las Naciones Unidas en la región, el Gobierno israelí ordenó, deliberada y arbitrariamente, que sus fuerzas armadas regulares perpetraran una agresión militar calculada e injustificable contra la población civil inocente de Jordania en la noche del 29 al 30 de abril de 1966, ocasionando el asesinato de por lo menos 8 civiles y heridas a muchos otros, así como la destrucción total de 23 casas.

En nuestra carta de 28 de mayo de 1965 [S/6390], señalamos a su atención la agresión militar israelí cometida sin provocación contra la aldea de Al-Man-shiya, en Jordania, en la que se hizo volar dos casas y resultaron asesinados dos agricultores jordanos y dos criaturas y heridos 7 civiles. Simultáneamente, Israel llevó a cabo otra agresión militar premeditada contra la ciudad jordania de Jenin, donde se destruyó una fábrica. Al mismo tiempo, Israel cometió una tercera agresión militar dirigida contra la ciudad jordania de Qalqiliya, en la que resultan destruidas dos estaciones de servicio. El 27 de mayo de 1965 se celebró una sesión de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio en la que se condenó a Israel por las precitadas agresiones militares. Se declaró que sus actos constituían una violación flagrante del párrafo 2 del artículo III del Acuerdo General de Armisticio entre el Reino Hachemita de Jordania e Israel⁸ y daban lugar a profunda inquietud. Además, la Comisión Mixta de Armisticio exhortó a Israel a abstenerse en el futuro de tales actos de hostilidad contra Jordania. Sin embargo, pese a todas las expresiones de condena del órgano competente de las Naciones Unidas, los israelíes perpetraron sus acciones militares contra el territorio jordano en la noche del 29 al 30 de abril de 1966.

Quiero referirme ahora, señor Presidente, a la carta que le dirigí el 3 de mayo de 1966, pidiéndole se solicitara del Secretario General de las Naciones Unidas un informe completo sobre la investigación de las últimas violaciones israelíes graves del Acuerdo de Armisticio, a los efectos de su distribución a todos los miembros del Consejo de Seguridad.

Agradeceré se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad H. EL-FARRA
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

⁸ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1*, documento S/1302/Rev.1.

DOCUMENTO S/7281

Carta, de 5 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Jordania

[Texto original en inglés]
[6 de mayo de 1966]

Tengo el honor de hacer referencia a la 1063a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de septiembre de 1963 para examinar la cuestión de Pales-

tina, ocasión en que el representante de Marruecos manifestó que sería útil para el Consejo de Seguridad que el Secretario General solicitara del Jefe de Estado

Mayor del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua la preparación de un informe que indicara en detalle la medida en que se estaba aplicando el Acuerdo de Armisticio General a lo largo de las líneas de demarcación y en todas las zonas desmilitarizadas y la medida en que las partes estaban respetando las disposiciones del acuerdo.

En esa sesión, usted dijo:

"He escuchado atentamente la solicitud que acaba de hacer el Representante de Marruecos. Si he comprendido correctamente, propone que se haga un informe sobre la situación actual, y el estado de cumplimiento por las partes afectadas, del Acuerdo de Armisticio. Tomo nota con satisfacción de que lo que se pide es un informe enteramente objetivo y no político. Naturalmente, si no hay objeciones por parte del Consejo, solicitaré del Jefe de Estado Mayor del Organismo para la Vigilancia de la Tregua que disponga la preparación de este informe y me

lo presente para transmitirlo a este Consejo. En vista de que el General Bull y sus colegas tienen numerosas obligaciones cotidianas, y que la preparación de dicho informe es un trabajo que consume mucho tiempo, no quisiera prometer que presentará el informe al Consejo en menos de dos meses." [1063a. sesión, párr. 78.]

En vista de las reiteradas violaciones graves del Acuerdo General de Armisticio entre Jordania e Israel por parte de Israel, agradecería que ese informe, que ha sido preparado según tengo entendido, fuera distribuido lo antes posible como documento oficial del Consejo de Seguridad.

Apreciaré se distribuya esta carta como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad H. EL-FARRA
Representante Permanente de Jordania
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7282

Carta, de 6 de mayo de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Texto original en inglés]
[6 de mayo de 1966]

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el 23 de abril de 1966, a las 1048 horas (hora local), un avión Epar turco violó el espacio aéreo griego al sobrevolar la región situada al norte de la aldea de Nea Visi.

El avión turco, que volaba a una altura de 500 pies, penetró en el espacio aéreo griego en un punto situado a 41° 37' 30" de latitud N y 26° 30' 30" de longitud E. El sobrevuelo ilegal duró dos minutos y el avión se internó 100 metros en el espacio aéreo griego.

Se ha presentado una protesta oficial al Ministerio de Relaciones Exteriores turco.

Agradeceré quiera disponer la distribución de esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7283

Carta, de 6 de mayo de 1966, dirigida al representante de Jordania por el Secretario General

[Texto original en inglés]
[6 de mayo de 1966]

Tengo el honor de responder a la carta que usted me dirigió el 5 de mayo de 1966 [S/7281], en la que solicitaba se transmitiera al Consejo de Seguridad el informe sobre el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General que había sido pedido por el Representante de Marruecos en la 1063a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 3 de septiembre de 1963, y cuya preparación yo me había comprometido a disponer.

En primer lugar, me permito resumir lo que le manifesté respecto de ese informe en la conversación que mantuvimos el 6 de mayo a mediodía, después del recibo de su carta. En esa oportunidad, le expliqué que la preparación del informe había requerido mucho más tiempo que el previsto por el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas encargado de la Vigilancia de la Tregua en Palestina y por mí mismo en el momento en que se solicitó el informe. Ello se debió a que en ese momento no se

apreció en toda su magnitud la tarea que sería necesario cumplir para satisfacer la solicitud del representante de Marruecos. Además, el personal profesional de que dispone el Jefe de Estado Mayor es muy limitado y debe dedicar su tiempo, ante todo, no a las tareas especiales de esta índole, sino a las tareas corrientes. Le informé, asimismo, que el Jefe de Estado Mayor había preparado y me había presentado un proyecto de informe, en la forma de un resumen que abarca el período transcurrido desde la entrada en vigor del Acuerdo de Armisticio General, en 1949, hasta el mes de julio de 1964. Pero, según le expliqué, aunque se trata de un informe resumido bien preparado, estimo no puede abarcar todas las denuncias y por lo tanto inconveniente distribuirle porque como es un resumen estaría expuesto a objeciones de ambas partes por la omisión de determinados casos.

Teniendo en cuenta que el representante de Marruecos había estipulado que el informe "deberá basarse